GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P6-003 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01/02/2021

SUSPENSIÓN No.	Ampliación 02 de la suspensión 02

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:	25CV122C2427
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/08/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			04/09/2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.
		NIT	900.251.438-3
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO (INCLUIDO PRÓRROGAS):			CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
			FECHA DE INICIO: 04/09/2025 — **FECHA DE TERMINACIÓN**: 04/02/2026

HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:	**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**
	01	30/01/2026	20/02/2026
	02	24/02/2026	10/03/2026
	Prórroga de suspensión	11/03/2026	13/03/2026
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		14/03/2026

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZÓN SOCIAL:	JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C. 79.871.510 LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C. 1.035.282.701 SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C. 1.152.456.321 YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C. 1.128.275.954
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS	0%

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-44-101086095
No. ANEXO	5
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento del Contrato Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Provisión de Repuestos
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la prórroga de la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

GARANTÍA / PÓLIZA No.	55-40-101043142
No. ANEXO	4
TIPO DE AMPARO	Responsabilidad Civil Extracontractual
TIPO DE MODIFICACIÓN	Si la prórroga de la suspensión implica que el plazo de ejecución se extienda más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.

AMPAROS	% o valor	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del Contrato	20%	$205.600.000	27	08	2025	25	08	2026
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	$51.400.000	27	08	2025	25	02	2029
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	35%	$359.800.000	27	08	2025	25	02	2028
Provisión de Repuestos	10%	$102.800.000	27	01	2026	27	01	2031
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	$569.400.000	27	08	2025	25	02	2026

*La vigencia de la garantía de provisión de repuestos será de cinco años contados a partir de la fecha de recibo.

CONSIDERANDO:

- **CONSIDERACIONES FRENTE A LA PRÓRROGA 02 DE LA SUSPENSIÓN N° 02 DEL CONTRATO:**

 - • Que mediante Contrato N° 25CV122C2427, suscrito el 27 de agosto de 2025, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia contrató con SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. (NIT 900.251.438-3) la adquisición de dos (2) microbuses Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros para la Policía Nacional, por valor de MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000), con plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del Acta de Inicio del 4 de septiembre de 2025, con fecha de terminación inicial del 4 de febrero de 2026.
 - • Que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al Contratista, manteniéndose el 100% de los recursos comprometidos sin ejecución presupuestal, y con protección del erario público.
 - • Que mediante Acta de Suspensión N° 01, suscrita el 30 de enero de 2026, las partes suspendieron el plazo contractual por quince (15) días hábiles (hasta el 20 de febrero de 2026), con nueva fecha de terminación del 25 de febrero de 2026, ante la falta de certeza sobre la disponibilidad del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros en el territorio nacional.
 - • Que el 20 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Reanudación N° 01. Posteriormente, el contratista aportó comunicación de ALEMAUTOS S.A. del 23 de febrero de 2026, en la que dicho concesionario autorizado de Mercedes-Benz con sede en Medellín confirmó la asignación formal de dos (2) unidades Sprinter 415 CDI Pasajeros con fecha tentativa de llegada a puerto Colombiano entre el 5 y el 10 de marzo de 2026, proceso de nacionalización estimado en 10 días hábiles y posterior traslado al carrocero en Bogotá D.C.
 - • Que con fundamento en los anteriores elementos, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz autorizó la Suspensión N° 02 el 24 de febrero de 2026, por un término de quince (15) días calendario (del 24 de febrero al 10 de marzo de 2026), con nueva fecha de terminación del contrato el 11 de marzo de 2026, con el fin de verificar el arribo efectivo de los vehículos y determinar las condiciones para la continuación de la ejecución contractual.
 - • Que el 11 de marzo de 2026, ALEMAUTOS S.A. confirmó el arribo de los dos (2) vehículos a puerto colombiano, con la asignación de los VIN W1V907643TP895391 y W1V907643TP895392. Esta confirmación acredita la viabilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual.
 - • Que mediante Prórroga 01 a la Suspensión N° 02, adoptada el 10 de marzo de 2026 por un término de tres (3) días calendario, la Entidad extendió el período de suspensión hasta el 13 de marzo de 2026, para garantizar la adecuada atención de trámites administrativos internos en el marco del Comité de Orientación y Seguimiento (COS), de conformidad con el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025.
 - • Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz ha evaluado de manera objetiva el estado actual de ejecución del contrato y concluye que la prórroga 02 de la Suspensión N° 02 por veintiocho (28) días calendario adicionales es la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en atención a las siguientes razones: **(i)** los vehículos se encuentran en territorio nacional con VINs confirmados; **(ii)** la totalidad de las actividades

subsiguientes —nacionalización ante la DIAN, matrícula oficial y SOAT a nombre de la Policía Nacional, adecuaciones técnicas y entrega formal— son de exclusiva responsabilidad del contratista; **(iii)** activar el cómputo del plazo contractual sin que existan actividades ejecutables a cargo de la Gobernación de Antioquia no genera utilidad pública y **(iv)** el 100% de los recursos comprometidos ($1.028.000.000) se mantiene sin ejecución presupuestal, por lo tanto se encuentra protegido el erario público.

- Que la presente prórroga 02 a la suspensión 02 encuentra sustento adicional en la matriz de riesgos del contrato, que identificó expresamente los riesgos de "Demoras en los trámites de Importación y Nacionalización" y "Retraso en la entrega de los vehículos atribuibles al proveedor". La prórroga o la suspensión es la medida de gestión prevista en la planeación contractual para mitigar este riesgo una vez materializado.
- Que el fundamento normativo de la presente prórroga 02 a la suspensión 02 reposa en: **(a)** el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que consagra los fines de la contratación estatal y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos; **(b)** el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, principio de responsabilidad que impone a la Entidad el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado; **(c)** el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que habilita a las entidades para suscribir los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales; **(d)** la Cláusula Tercera del Contrato N° 25CV122C2427, que prevé expresamente la figura de la suspensión y su prórroga, previa justificación técnica y legal debidamente acreditada y evaluada por la supervisión; **(e)** la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato, que consagra las prerrogativas públicas de la Entidad; y **(f)** el Concepto 2278 del 5 de julio de 2016 del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil (C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00), que establece el interés público como causal de suspensión de los contratos estatales y el principio de conservación del contrato.
- Que la presente prórroga se extiende por VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 14 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril de 2026. Levantada la prórroga, la ejecución contractual se reanudará el 11 de abril de 2026. El saldo de UN (1) DÍA CALENDARIO del plazo contractual efectivo restante continuará su cómputo a partir de esa fecha.
- Que la presente actuación NO altera el objeto ni el valor del contrato, NO modifica las especificaciones técnicas de los bienes contratados (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros), NO constituye reconocimiento de incumplimiento justificado en favor del contratista y NO implica renuncia a ninguna de las prerrogativas contractuales o sancionatorias de la Entidad.
- Que la presente prórroga a la suspensión 02 del contrato queda condicionada a la actualización y aprobación de las garantías contractuales. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato N° 25CV122C2427 y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, el período de prórroga 02 de la suspensión 02 únicamente operará de manera plena una vez el contratista acredite ante la Supervisión la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095) y de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N° 55-40-101043142), ambas expedidas por Seguros del Estado S.A., cubriendo la nueva fecha de terminación del contrato (11/04/2026) y los períodos post-contractuales de cada amparo

• OBLIGACIONES Y CONDICIONES DURANTE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN:

Durante el período de prórroga de la suspensión NO correrán los términos contractuales pactados, y el Contratista deberá mantener vigentes, ampliar o modificar, si es necesario, todas las garantías pactadas y aprobadas en el contrato. El Contratista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acto, el contratista deberá actualizar y ampliar todas las garantías contractuales para cubrir la nueva fecha de terminación del contrato (11/04/2026) y los períodos post-contractuales de cada amparo, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato N° 25CV122C2427.
2. Remitir informes semanales de seguimiento, **los viernes de cada semana** durante el período de prórroga de la suspensión, con evidencia oficial sobre: **(i)** estado del trámite de nacionalización ante la DIAN; **(ii)** avance en el trámite de matrícula oficial y expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional; **(iii)** traslado de los vehículos hacia las instalaciones del carrocero para las adecuaciones **(iv)** cualquier novedad que pueda afectar el cronograma vinculante presentado ante la Supervisión. Ahora bien, en caso de no presentarse avances, no se exonera el envío del informe semanal.
3. Abstenerse de solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional derivada de la presente prórroga de suspensión o de las circunstancias que la originaron, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de las Actas de Suspensión N° 01 y N° 02.
4. Cumplir estrictamente el cronograma de hitos verificables, el cual es vinculante para las partes y cuyo incumplimiento habilitará a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para iniciar de manera inmediata las actuaciones administrativas sancionatorias que correspondan, incluyendo la imposición de multas conforme a la Cláusula Décima Primera del contrato, o la declaratoria de incumplimiento y, de ser procedente, la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993:
Hito 1 — Obtención del levante aduanero (nacionalización ante la DIAN): A más tardar el 25 de marzo de 2026. El contratista deberá remitir a la Supervisión copia del documento de levante expedido por la DIAN.
Hito 2 — Expedición del SOAT y matrícula oficial a nombre de la Policía Nacional: Entre el 26 de marzo y el 10 de abril de 2026. El contratista deberá remitir a la Supervisión copia de los documentos de matrícula y SOAT de cada uno de los dos (2) vehículos.
Hito 3 — Traslado a carrocería (CARRERA ARANGO S.A.S., Bogotá D.C.): A más tardar el 17 de abril de 2026. El contratista deberá remitir a la Supervisión constancia de ingreso de los vehículos a las instalaciones del carrocero.
Hito 4 — Finalización de adecuaciones técnicas en carrocería: A más tardar el 5 de junio de 2026. El contratista deberá remitir a la Supervisión certificación de CARRERA ARANGO S.A.S. sobre la culminación de las adaptaciones conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
Hito 5 — Traslado para alistamiento final: A más tardar el 9 de junio de 2026.
Hito 6 — Entrega formal a la Policía Nacional y acta de recibo a satisfacción: A más tardar el 25 de junio de 2026.

El incumplimiento parcial o total de cualquiera de los hitos anteriores en las fechas establecidas constituirá causa suficiente para que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz inicie el

procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que podrá concluir en la imposición de multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, la declaratoria de incumplimiento, o la declaratoria de caducidad del contrato, sin que ello exonere al contratista de la responsabilidad derivada de los perjuicios causados al Estado ni de la efectividad de la garantía única de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA 02 DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN 02: Prorrogar el plazo de la suspensión 02 del Contrato N° 25CV122C2427 por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 14 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril de 2026. La nueva fecha de terminación del contrato queda fijada para el 11 de abril de 2026 en virtud que la ejecución contractual tiene un saldo de UN (1) DÍA de plazo efectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Durante el período de prórroga de la suspensión el contratista deberá:
1. Actualizar y ampliar todas las garantías contractuales dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, para cubrir la nueva fecha de terminación del contrato (11/04/2026) y los períodos post-contractuales de cada amparo, incluyendo expresamente la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095) y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Póliza N° 55-40-101043142), expedidas por Seguros del Estado S.A. La prórroga de la suspensión queda condicionada a la ampliación y aprobación de estas garantías; su incumplimiento dentro del plazo señalado constituye causal de imposición de multa.
2. Remitir informes semanales de seguimiento los viernes de cada semana, con evidencia oficial sobre: **(i)** estado del trámite de nacionalización ante la DIAN; **(ii)** avance en el trámite de matrícula oficial y expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional; **(iii)** traslado de los vehículos hacia las instalaciones del carrocero para ejecución de las adecuaciones **(iv)** cualquier novedad que pueda afectar el cronograma vinculante presentado ante la Supervisión. Ahora bien, en caso de no presentarse avances, no se exonera el envío del informe semanal.
3. Abstenerse de solicitar compensaciones, reconocimientos económicos o pago de mayores costos derivados de la presente prórroga de suspensión o de las circunstancias que la originaron.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN, HITOS VERIFICABLES Y PRERROGATIVAS SANCIONATORIAS DE LA ENTIDAD: La Supervisión del contrato realizará verificación directa e independiente del cumplimiento de cada uno de los hitos establecidos en el numeral 4 de las Obligaciones y Condiciones durante la prórroga de la suspensión, así como seguimiento semanal al cronograma vinculante presentado por el contratista. La Entidad advierte de manera expresa que el incumplimiento de cualquiera de los hitos verificables pactados habilitará a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para iniciar de manera inmediata, sin necesidad de requerimiento previo adicional, las siguientes actuaciones administrativas sancionatorias, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato N° 25CV122C2427: **(i)** imposición de MULTAS diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor

del contrato; **(ii)** declaratoria de INCUMPLIMIENTO del contrato mediante acto administrativo motivado, con efectividad de la Garantía Única de Cumplimiento (Póliza N° 55-44-101086095); y **(iii)** declaratoria de CADUCIDAD del contrato, si el incumplimiento afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La presente prórroga de la suspensión no constituye renuncia, expresa ni tácita, a ninguna de estas prerrogativas, con total independencia de las justificaciones que el contratista pudiere invocar.

CLÁUSULA CUARTA. RENUNCIA A COMPENSACIONES: El contratista renuncia expresamente a solicitar compensaciones, reconocimientos económicos, pago de mayores costos o cualquier otra prestación adicional como consecuencia de la presente prórroga de suspensión o de las circunstancias que la originaron, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de las Actas de Suspensión N° 01 y N° 02.

Para constancia, se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, por quienes en ella intervinieron

LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
CONTRATANTE

OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA
CONTRATISTA

Proyectó:	**Nombre:** Santiago Gómez Ospina **Cargo:** Apoyo jurídico a la Supervisión	**Firma:**	**Fecha:** 13/03/2026
Revisó	**Nombre:** Laura Alejandra Castaño Pineda **Cargo:** Apoyo técnico a la Supervisión **Nombre:** Yessica Hernández Ramos **Cargo:** Apoyo Logístico a la Supervisión	**Firma:** Laura Castaño	**Fecha:** 13/03/2026
Aprobó:	**Nombre:** José Edilberto Lesmes Beltrán **Cargo:** Director Operativo de la Seguridad - Supervisor	**Firma:**	**Fecha:** 13/03/2026
Vo.Bo.	**Nombre:** Santiago Palacio González **Cargo:** Asesor de Despacho	**Firma:** Santiago Palacio G.	**Fecha:** 13/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			